

DECRETA:

Artículo 1°. Ampliar la planta de trabajadores oficiales de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. en ochenta (80) cargos.

Artículo 2°. El número de Trabajadores Oficiales al servicio de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., será de hasta ciento treinta y dos (132).

Artículo 3°. El Gerente General de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., mediante acto administrativo, distribuirá los cargos en las diferentes dependencias y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y modifica el Decreto número 4784 de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis C. Villegas Echeverri.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2187 DE 2017

(diciembre 23)

por el cual se modifica la planta de personal del Banco Agrario de Colombia S.A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Agrario de Colombia S.A. presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento.

Que la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A., según consta en el Acta 604 de 2016, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de trabajadores oficiales.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, en su artículo 3° establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de carácter financiero, como es el caso del Banco Agrario de Colombia S.A., no hacen parte del Presupuesto General de la Nación; y que, por tal motivo, no requiere viabilidad presupuestal por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

Artículo 1°. Ampliar la planta de trabajadores oficiales del Banco Agrario de Colombia S.A., en 339 cargos.

Artículo 2°. El número de trabajadores oficiales al servicio del Banco Agrario de Colombia S.A., será hasta de siete mil siete (7007).

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto número 4896 de 2011, en especial el artículo 2° y deroga el Decreto número 1119 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Guillermo Zuluaga Cardona.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 2188 DE 2017

(diciembre 23)

por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) tiene por objeto la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y el ciudadano.

Que en el Estatuto de Personal Docente de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), se establece la posibilidad de vincular docentes a la planta de manera temporal, de acuerdo con los requisitos y condiciones para su provisión conforme lo señale el Estatuto.

Que de acuerdo con el Estatuto de Personal Docente de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), los docentes que ingresen a plantas temporales deberán observar las mismas reglas establecidas en este Estatuto para los profesores de carrera, en materia de funciones, clasificación en categorías del Escalafón, plan de trabajo, evaluación, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, situaciones administrativas, régimen disciplinario y las previstas para el retiro del docente.

Que la Subdirección de Educación del Departamento Nacional de Planeación conceptuó que: *“La ampliación de la planta docente de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) es un punto importante para el proceso de acreditación en la alta calidad de la entidad. Dentro de los factores que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) evalúa en una institución de Educación Superior en proceso de acreditación esta su planta profesoral y el manejo de la misma, además de otros factores como su misión y proyecto institucional, el manejo de sus estudiantes, sus procesos académicos, su visibilidad nacional e internacional, sus procesos de investigación y creación de conocimiento, su pertinencia e impacto social, sus procesos de autoevaluación y autorregulación, bienestar institucional, su organización, gestión y administración, sus recursos de apoyo académico e infraestructura y sus recursos financieros. Así mismo, para iniciar el proceso de acreditación institucional, es necesario que la institución tenga acreditados al menos el 25% del total de sus programas de pregrado y posgrado acreditable (requisito que actualmente cumple la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y si es multisede, deberá tener programas acreditados en por lo menos el 75% de sus campos o seccionales.*

En este sentido, la ampliación en 100 cargos de la planta docente propuesta por este proyecto, contribuirá a fortalecer académicamente a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), específicamente en lo que respecta a la calidad de sus programas de Administración Pública Territorial, los cuales se imparten en sus 16 sedes a nivel nacional. Un mayor número de docentes permitirá atender de mejor forma a los estudiantes, reducir la carga de los profesores actuales y fomentar la investigación lo cual redundará en una educación de mejor calidad para las regiones. Esto permitirá continuar con el proceso de acreditación de los programas y de esta forma cumplir el requisito de tener programas acreditados en un 75% de las sedes, requerimiento que hace falta para poder continuar en el proceso de acreditación institucional...”

Que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) certificó que la financiación de los 100 nuevos cargos temporales de la planta de personal docente, está garantizada con cargo al proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Gestión Académica e Investigativa de la ESAP, Nacional”. La financiación está prevista durante todo el horizonte del proyecto de inversión.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio 20174320437461 del 24 de julio de 2017, emitió concepto favorable a la creación de la planta temporal de empleos docentes en el marco del proyecto Fortalecimiento de la Gestión Académica e Investigativa de la ESAP, Nacional.

Que el Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal docente.

Que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio de qué trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley número 019 de 2012 y el Capítulo I del Título I de la Parte 2 del Decreto número 1083 de 2015, para la creación de la planta de empleos temporales docentes el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para la creación de la planta temporal de empleos docentes.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Creación de Cargos.* Crear en la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), los siguientes empleos de carácter temporal, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, así:

PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DOCENTES

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO
100 (Cien)	Docente Tiempo Completo